

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,
Bogotá, D. C. siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

Ref. Divisorio Rad. 11001400305320190039900

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 27 de mayo de 2019 fue admitido a la demanda de división de inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 50S – 40087530 promovido por José Trujillo Quintero contra Luz Marly Morales Negro, sin que hasta la fecha haya sido notificado el extremo pasivo.

La última actuación surtida en el presente asunto obra en el pdf ítems 7 decisión proferida el m7 de mayo de 2021 remitiendo a lo resuelto en auto de fecha 10 de marzo de la misma anualidad, que inadmitir renuncia del poder a la representación de la parte actora.

El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.

Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:

Primero: Decretar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso de División del inmueble con matrícula inmobiliaria 50 S 40087530 de los copropietarios José Trujillo Quintero y Luz Marly Morales Negro

Segundo: Decretar la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda. Ofíciase.

Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.

Cuarto. - Archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0185 fijado en el Portal Web de la
Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 8 – noviembre - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria